CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 354/2019
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

	Constancia	Registros
Audiencia de desahogo de noviembre del dos mil veinte.	pruebas y alegatos, de	diez de SIN REGISTRO
Conste.		

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veinte.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento nermativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General 14/2020, se provee:

Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegates de esta fecha, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, se hizo constar que las partes no formularon alegatos en el presente medio de control constitucional, consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente; esto, con

¹ ÚNICO. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² CUARTO. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 354/2019

fundamento en los artículos 34⁴ y 36⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero⁶, fracción VI⁷, del Acuerdo General **8/2020**.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2828 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁹, del diverso Acuerdo General **14/2020**.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM 13

resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

 ⁴ Artículo 34 Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.
 ⁵ Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de

⁶ Artículo 11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

⁷ Artículo 11. [...]

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

⁸ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁹ **Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 354/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 25263

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	GUOA691014HMSTRL15	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020T19:49:27Z / 12/11/2020T13:49:27-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		2 29 e8 d7 4e ac 57 11 3b 34 d9 4b 30 69 51 5b 1e f3 e4			/		
		3b 35 d1 b9 90 7e bc a6 bf 64 e2 45 f3 5b 19 a1 93 b0 ea		_			
	ea 6b 92 18 6e 83 2f 2f 03 44 67 04 90 3f e2 2c a4 f0 2c a9 d9 9e 6a 5a 18 75/fc dd 3b f4/bc f8/bd 25 f5 23 dd 98/76 ea 86 54/4d 42 3c d5						
	65 c4 2e e3 4a 45 72 df 80 aa c5 3b 2b ba 86 e4 ce 54 fc 97 de 7e 3d c1 76 f5 8f 36 02 97 f7 a1 2a 33 c5 18 e8 99 97 04 e0 87 55 aa 99 0d						
	6d 52 ae 71 8d 8f 11 9c 08 57 9d 86 c8 4d eb b3 ea ba f1 9b 63 89 0b c6 4d cd 9b a9 14 dd 50 4f c8 f7 c7 ca 45 96 6f 50 17 40 69 30 1d 99						
	4d 7f 7e e6 39 f8 46 a3 83 12 a1 35 4b eb 9a 1d 59 0a 68 6b 64 0b df 76 80 6e cc 63						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020T19:49:31Z / 12/1T/2020T13:49:31-06:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA					
	Número de serie del certificado OCSP 3030303030303030303030333333333333333						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020T19:49:27Z-/-12/11/2020T13:49:27-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Syprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3452909					
	Datos estampillados	DA6E829A096504F605A3C7B069AA00A1B5C96C0C					

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK Vi	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020T19:36:20Z / 12/11/20 20 T13:36:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /					
	Cadena de firma						
	64 14 d8 da fa 09 54 8d 7b ec 2a/cb 3f af 75 9d 54 15 9e f2 bf 4f cb e4 12 f8 25 62 fc 8a a6 c5 55 df 6a 6f 92 67 2b 15 d3 82 d7 73 7a 83 85						
	9a 82 7d 1a af d6 dc c9 53 06 c5 72 13 4d 58 d9 4c bf 30 d6 86 f8/37 da ee 9c e3 69 bf f5 c3 f5 6b 56 bc 2c a6 95 b9 9e e0 14 7f 89 21 d5						
	22 be ae e6 71 2a e3 cc 9c ae 59 ec 80 ec cf	7d 6f c1 2c 84 84 41 6c c6 e9 d0 53 fb 56 42 c7 87 92 1e	cd 68 f5 a5 52 b	o 1 3a f	e e5 89 ab a7		
	8c be 2c 47 e0 4b 51 e6 af d0 a1 ca 16 98 9f 7f 03 04 4b 24 ep 4e 51 a1 f3 aa 79 04 39 f1 b8 18 81 32 12 0e d0 94 c1 58 91 e2 b6 97 b4 d3						
	85 3b cd 4d 21 48 e7 2d fa 18 42 66 0d 58 e8 91 14 a6 59 ca 76 a9 d9 80 06 16 99 82 0d 84 cc 02 6d 72 43 89 58 ba 17 06 c9 ba 3b 7b c0						
	cb 75 e6 12 18 a5 72 d6 86 ea c7 d7 77 13 33 66 33 15 0b cd 16 b7 1d b6 e0 99						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020T19:36:21Z / 12/11/2020T13:36:21-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naci	ión				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
- ·	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020/119:36:20Z / 12/11/2020T13:36:20-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3452869					
	Datos estampillados	275E0EBF6A1FE8546C7FA8E2E17B1189331CEC56					